

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **cinco de septiembre de dos mil dieciocho**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora Delegada del Área 1, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO Y el Director General de Administración, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS .

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE
SEPTIEMBRE DE 2018 (34/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cinco de septiembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

1/369.- *CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE CALLE VIZCAYA Nº 24. (EXpte. 015/18-P).*-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

2/370.- *APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN EL CENTRO OCUPACIONAL.*-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/371.- *APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXpte. 2018/199 ASUS).*-

4/372.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXpte. 148/2018 NSE).*-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

5/373.- *DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT, CON RELACIÓN AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14/05/2018.*-

6/374.- *APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TRABAJADORES DE ESTE*



AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 284/2018, 287/2018, 292/2018, 309/2018, 321/2018, 324/2018 Y 331/2018).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a tres de septiembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-
Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

1/369.- CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE CALLE VIZCAYA Nº 24. (EXPTE. 015/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 30 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN.



A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, el informe de valoración urbanística elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los informes jurídicos correspondientes elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 015/2018 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Vizcaya, nº 24 de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2018.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 30 de agosto de 2018.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.015/18

ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL SERVICIO DE LA FINCA DE LA CALLE VIZCAYA, Nº 24 DE ALCORCÓN.

1.- Por la Comunidad de Propietarios de la C/ Vizcaya, nº 24 se ha solicitado la concesión del espacio necesario para la instalación de un ascensor adosado a la fachada.

2.- Por Decreto de la Concejal delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 20 de septiembre de 2017 se otorgó a la Comunidad de Propietarios de la C/ Vizcaya, 24 la licencia de obras solicitada para la instalación de ascensor en la fachada exterior posterior del edificio, significándose que con carácter previo se formalizará la concesión de dominio público de la porción de la vía pública precisa para la instalación del ascensor.

3.- El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y junto a las determinaciones urbanísticas se han incorporado al expediente. Ambos documentos deberán ser aprobados previa



o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

4.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de mayo de 2018.

5.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 1 de junio de 2018 justificativo respecto al canon y valoración económica de la porción objeto de concesión.

6.- Se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de agosto de 2018.

7.- Una vez se complete el expediente de patrimonio, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El oportuno proyecto de concesión se publicará en el BOCM disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 015/2018 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Vizcaya, nº 24 de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2018.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Alcorcón, a 30 de agosto de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de mayo de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN LA CALLE VIZCAYA, ANEXA AL N.º 24, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.



ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 18 de mayo de 2018 se ha solicitado, mediante NRI recibida con la misma fecha en esta Asesoría Jurídica, informe relativo al expediente de concesión de dominio público de una porción de la calle Vizcaya para la instalación de un ascensor por la Comunidad de Propietarios del nº 24, remitiendo el expediente nº 15/18 de Patrimonio.

Esta Asesoría Jurídica, con fecha 7 de febrero de 2018, emitió informe jurídico sobre la naturaleza de la ocupación de la porción de la vía pública pretendida, así como del procedimiento a llevar a cabo. Posteriormente, el 6 de marzo de 2018, se remitió nuevo informe a instancias del Servicio de Patrimonio y ante la solicitud de la Comunidad de Propietarios de iniciar las obras de instalación del ascensor en la vía pública.

A la vista de toda la documentación remitida y reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en los anteriores informes, se emite el siguiente informe:

I.- En el expediente se ha incorporado la información requerida por el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1984, de 13 de junio (REBEL) para promover una concesión de dominio público, redactándose un pliego de cláusulas administrativas particulares que recoge el objeto, las obras a realizar, el plazo, los derechos y deberes del concesionario, canon a abonar a la Corporación, facultades de ésta, régimen sancionador y procedimiento de adjudicación. Respecto a estos extremos, sin perjuicio de mejor opinión, debería incluirse:

a) En el objeto, que se corresponde con una porción de vía pública (calle Vizcaya) sería oportuno una mejor descripción, identificando la finca registral. Debe comprobarse si es el número 4.022 del Registro nº 2 de los de Alcorcón.

Teniendo en consideración que la Comunidad de Propietarios ha obtenido licencia de obras para la instalación del ascensor, debería de reflejarse este antecedente en su objeto, pues el proyecto ya ha sido presentado y sometido a licencia (apartado 2.1.2, 2.1.3, también en la cláusula 3.2.1

b) No se ha establecido canon, señalando que se corresponderá con el ofrecido por los licitadores. Esta posibilidad tiene su fundamento en la letra b) del artículo 24 de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero partiendo que la porción a conceder se encuentra valorada y será objeto de explotación, aún considerando que su fundamento se encuentra en facilitar las condiciones de accesibilidad a las viviendas, éstas igualmente experimentarán un incremento de su valor y por lo tanto correspondería establecer un canon tipo de licitación, bien aplicando por analogía lo dispuesto en el artículo 92 del REBEL (6% de su valor) o por otra fórmula que mejor consideren los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión.

II.- La utilización del procedimiento de adjudicación directa, previsto por el artículo 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley

33/2003, de 3 de noviembre) por remisión de su anterior artículo 93, se encuentra justificado y acorde a la letra c) del apartado 4º del precitado artículo 137.

III.- Será preciso que la Intervención Municipal emita informe, fiscalizando el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la TRLRHL, siendo el órgano municipal competente para la aprobación del expediente de concesión y sus pliegos la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

El pliego elaborado y los informes emitidos que obran en el expediente contienen la información que señala el artículo 80 del REBEL respecto a las concesiones de dominio público, no contraviniendo lo dispuesto igualmente por la LPAP, respecto a la naturaleza de la ocupación, sus requisitos y procedimiento de adjudicación. No obstante, deben completarse con lo señalado en el apartado I del presente informe.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 21 de mayo de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 24 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se devuelve el expediente de patrimonio nº 015/2018 correspondiente a la "Concesión de Dominio Público de una porción de la vía pública con destino a la instalación de un ascensor para el servicio de la finca de la calle Vizcaya nº 24 de Alcorcón (Madrid)", dado que del mismo no se deriva ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón y en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa conforme a lo establecido en el artículo 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44.4 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a 24 de agosto de 2018

La Interventora General, Fdo.: M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 015/2018 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la calle Vizcaya,

nº 24 de Alcorcón, para la instalación de un ascensor, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2018.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

2/370.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN EL CENTRO OCUPACIONAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 27 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 6 años. La Comunidad de Madrid, a través de la actual Consejería de Políticas Sociales y Familia, nos ha expresado su intención de prorrogar dicho Convenio. El objeto de la adenda es prorrogar el citado Convenio para el año 2019 y modificar la redacción de algunos de sus artículos para ajustarlos a la actual normativa reguladora del procedimiento administrativo y sobre protección de datos de carácter personal.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de



Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2019 por importe de 32.673,16 € (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS)

TERCERO- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 702.472,94 € (SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, 27 de agosto de 2018

CONCEJAL DE DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 6 años.

El pasado 24 de julio de 2018 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y familia, ha expresado mediante correo electrónico su intención de modificar y prorrogar dicho Convenio en el que nos solicita que le enviemos antes del 7 de septiembre la siguiente documentación:



- 1.- Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente.
- 2.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la adenda.
- 3.- Documentación que acredite la capacidad jurídica de la persona que firmará la adenda para proceder al referido acto.

El objeto de esta adenda es prorrogar el citado Convenio para el año 2019 a través del cual se presta atención a personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino y modificarlo en los siguientes aspectos:

- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 86 y 4 plazas respectivamente.

- El Convenio incrementa en 1,10% el precio de las plazas respecto al año anterior y los fija en 33,07€ plaza ocupada y 24,79€ plaza en reserva (ambos sin IVA), por lo que el importe máximo del convenio ascendería a 735.146,10€ de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 702.472,94€ y el Ayuntamiento 32.673,16€, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. El servicio se presta durante 247 días al año a través de contrato de gestión de servicio público, actualmente suscrito con la Fundación Ande.

No se acuerda el incremento del número de plazas quedando establecidas en 90 como en el ejercicio anterior.

Es cuanto tengo que informar.
En Alcorcón, a 27 de julio de 2018
La Administradora, Fdo. Sofía González Sánchez”

- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de agosto de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DE FAMILIA, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 2 de agosto de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 8, se remite borrador de Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y de Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con



Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional que consta de siete folios, informe de la Administradora de Servicios Sociales y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

En el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 27 de julio de 2018 se indica que las modificaciones a incluir consisten en ampliar el número de plazas de 88 a 90, distribuyéndose la financiación de la siguiente forma: 86 plazas a la Consejería de Políticas Sociales y de Familia y las 4 restantes al Ayuntamiento.

El importe máximo de la prórroga para 2019 ascendería a 735.146,10 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 702.472,94 € y el Ayuntamiento 32.673,16 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.

El referido Convenio fue aprobado con fecha 30 de diciembre de 2011 mediante acuerdo núm. 8/562 de la Junta de Gobierno Local, habiéndose prorrogado sucesivamente hasta diciembre de 2018, a tenor de lo dispuesto en su Cláusula Décimo Segunda, según la cual el mismo podrá ser objeto de renovación sucesiva por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, pudiendo introducir modificaciones que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

El objeto del mismo es regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y este Ayuntamiento, para desarrollar actuaciones de atención especializada a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada en centro ocupacional; todo ello en el marco de las competencias que el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entre otras, atribuye al municipio, según el cual le corresponde la gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, al recoger en su art. 12 que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local"*.

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: *"No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de*



27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013”.

Por último, señalar que la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: “1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2019).

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley (2 de octubre de 2020).

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del convenio, en su caso, se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2019, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, en virtud del decreto de Delegación de competencias de fecha 18 de octubre de 2017 y el acuerdo número 3/477 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de noviembre de 2017. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 27 de agosto de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 27 de agosto de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Según el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 27 de julio de 2018 se indica que las modificaciones a incluir manteniendo el número de plazas establecidas en 90, debido a las necesidades reales detectadas en el municipio.

2.- La financiación del Convenio, tal y como se señala en el informe anteriormente citado, se distribuye de la siguiente forma: la Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 86 y 4 plazas respectivamente.

3.- Que el Convenio incrementa en 1,10% el precio de las plazas respecto al año anterior y los fija en 33,07 € plaza ocupada y 24,79 € plaza en reserva (ambos sin IVA), por lo que el importe máximo del Convenio ascendería a 735.146,10 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 702.472,94 € y el Ayuntamiento 32.673,16 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. El servicio se presta durante 247 días al año a través del contrato suscrito con la fundación Ande.

4.- Los gastos que se deriven de la Adenda serán a cargo al presupuesto del ejercicio 2019. Por lo que los mismos quedarán condicionados a la **existencia de crédito adecuado y suficiente** en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

El procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el Convenio de colaboración, se incluye que **"La entidad local deberá realizar el pago efectivo al gestor del centro,**



por la prestación de los servicios recogidos en el presente convenio, y acreditarlo, de forma trimestral, mediante certificación de la intervención u órgano competente". Asumiendo este Ayuntamiento la obligación de justificación trimestral a la Comunidad de Madrid el pago efectivo de los servicios prestados por la entidad gestora del centro, antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre natural.

6.- En relación con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) esta Intervención se remite al informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014. En este sentido consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha de 23 de septiembre de 2015 relativo a la competencia municipal.

7.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto a bien tiene a informar.

Alcorcón, 27 de agosto de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- APROBAR el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2019 por importe de 32.673,16 € (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS)

TERCERO- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 702.472,94 € (SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO).



CUARTO- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3/371.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2018/199 ASUS).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. 2018199 ASUs).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 199/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de mayo de 2018 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil dependiente de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato administrativo, con un presupuesto máximo total de 47.796,42 euros, I.V.A. del 21% incluido.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.796,42 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de agosto de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 199/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 199/2018 ASU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de junio de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria

de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil dependiente de la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 6 de julio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 199/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de mayo de 2018 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil dependiente de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato administrativo, con un presupuesto máximo total de 47.796,42 euros, I.V.A. del 21% incluido.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.796,42 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 17 de julio de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el Informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 5, se remite expediente de contratación número 199/2018 ASU relativo al contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros.

El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.



b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP atendiendo a criterios económicos y cualitativos evaluables automáticamente: mejor precio y ampliación del plazo, cumpliéndose igualmente lo previsto en la letra b) del apartado 1 del art. 159 de la Ley. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 antes citado.

El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, al no entrar en vigor hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP (disposición transitoria tercera de la LCSP) podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre. Se recoge igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional.

- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

II. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del



precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos a cada uno de los elementos a suministrar, atendiendo a precios de mercado; lo anterior se considera acorde a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 199/2018 de título **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**. Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de julio de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 27 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			INV
Nº de fiscalización: 149		Nº Expte. Ctro. Gestor: 199/2018	
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
47.796,42 €	02-136.00-623.03	PREVIA	220180014112
Plurianual:	Anualidades:		
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	ABIERTO SIMPLIFICADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 27/07/2018 14:22 firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-199/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62303	22018004043	47.796,42	

MATERIAL DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

-CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.796,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA TRAMITAR EXP. CONTRATACIÓN SUMINISTRO EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES BOMBEROS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014112.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 27/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/07/2018 14:22 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 199/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4 de mayo de 2018 redactado por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil dependiente de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 4 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato administrativo, con un presupuesto máximo total de 47.796,42 euros, I.V.A. del 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.796,42 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/372.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 148/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Expte 148/2018 NSE

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 148/2018NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO.- ADJUDICAR a ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A, con CIF: con CIF A-28859833, el LOTE 1(Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ) del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 años y con la siguiente distribución por anualidades:

- o Anualidad 2018: 7.483,45 euros.
 - Preventivo: 2.571,25
 - Correctivo: 4.912,20
- o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - Preventivo: 3.171,41
 - Correctivo: 14.736,59
- o Anualidad 2020: 10.424,55 euros.
 - Preventivo: 600,16
 - Correctivo: 9.824,39

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto para los años 2019 y el 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a FLOMEYCA, S.A, con CIF: con CIF A-80515810, el LOTE 2 (Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD) del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 1 % y un plazo de ejecución de 2 años y con la siguiente distribución por anualidades:

- o Anualidad 2018: 7.483,45 euros.
 - Preventivo: 2.571,25
 - Correctivo: 4.912,20
- o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - Preventivo: 3.171,41
 - Correctivo: 14.736,59
- o Anualidad 2020: 10.424,55 euros.
 - Preventivo: 600,16
 - Correctivo: 9.824,39

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto para los años 2019 y el 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 30 de agosto de 2018.
LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 23 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación n 148/2018 NSE

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte.: 148/2018 NSE.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 148/2018 NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2018, punto 6/292, fue aprobado el expediente nº 148/2018 NSE de "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL", por lotes, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 4 de julio de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido por cada Lote:

- **Lote 1.-** Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ, matrícula 8518-JHB:
 - o Anualidad 2018: 10.297,10 euros.
 - o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - o Anualidad 2020: 7.610,90 euros.
- **Lote 2.-** Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD, matrícula 5690-DDM:
 - o Anualidad 2018: 10.297,10 euros.
 - o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - o Anualidad 2020: 7.610,90 euros.



La autorización y el compromiso de gasto correspondiente a las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

III.- Aprobado el expediente, por el Servicio de Contratación, con fecha 13 de julio de 2018, se requiere a las empresas ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A. (Lote 1) y a FLOMEYCA, S.A., (lote 2), la documentación a que hace referencia el artículo 150 de la LCSP y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la citada LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto al mantenimiento de la aplicación

IV.- En el plazo concedido para ello, por las empresas, se ha aportado propuesta técnica y económica de la empresas ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A. (Lote 1) por un importe máximo de 35.816,00 euros, IVA incluido, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 años y la empresa FLOMEYCA, S.A., (lote 2), por un importe de 35.816,00 euros un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 1 % y un plazo de ejecución de 2 años, certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de adscripción de medios, así como justificante del ingreso en la Caja Municipal de este Ayuntamiento por importe de 1.480,00 €, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato, según se acredita en la carta de pago con fecha 25 de julio de 2018 y número de operación 320180008147 de la empresa Rosenbauer Española, S.A.,(lote 1) y de 1.480,00 €, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato, según se acredita en la carta de pago con fecha 24 de julio de 2018 y número de operación 320180008131 de la empresa Flomeyca, S.A., (lote 2).

En fecha 27 de julio de 2018, la unidad proponente ha informado favorablemente las ofertas presentadas por ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., (lote 1) y FLOMEYCA, S.A., (lote 2), tanto desde el punto de vista técnico como del económico.

Procede, por tanto, en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 27 de julio de 2018, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de las empresas ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., (lote 1), con CIF A-28859833 y a la empresa FLOMEYCA, S.A., (lote 2), con CIF A80515810, al órgano de contratación competente.

Previendo que el inicio del contrato tendrá lugar a partir de septiembre de 2018, la unidad proponente ha remitido informe de 20 de agosto de 2018, indicando la distribución de anualidades para este contrato.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior y, previo informe de intervención, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A, con CIF: con CIF A-28859833, el LOTE 1 (Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ) del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 años y con la siguiente distribución por anualidades:

- o Anualidad 2018: 7.483,45 euros.
 - Preventivo: 2.571,25
 - Correctivo: 4.912,20
- o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - Preventivo: 3.171,41
 - Correctivo: 14.736,59
- o Anualidad 2020: 10.424,55 euros.
 - Preventivo: 600,16
 - Correctivo: 9.824,39

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto para los años 2019 y el 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a FLOMEYCA, S.A, con CIF: con CIF A-80515810, el LOTE 2 (Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD) del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 1 % y un plazo de ejecución de 2 años y con la siguiente distribución por anualidades:

- o Anualidad 2018: 7.483,45 euros.
 - Preventivo: 2.571,25
 - Correctivo: 4.912,20
- o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - Preventivo: 3.171,41
 - Correctivo: 14.736,59
- o Anualidad 2020: 10.424,55 euros.
 - Preventivo: 600,16
 - Correctivo: 9.824,39

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto para los años 2019 y el 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.



Alcorcón, a 23 de agosto de 2018
Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio”

- **VISTO** los informes técnicos emitidos por la Concejalía de Seguridad y Emergencias sobre adjudicación del contrato y reparto de anualidades, con fechas 27 de julio y 20 de agosto de 2018, los cuales se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. LOTES 1 Y 2. EXPTE. 148/2018 NSE

Con fecha 9 de mayo de 2018 se redactan los PPT y memorias justificativas para la contratación del Servicio de reparación y mantenimiento de las superestructuras de elevación de las autoescalas de 32 m. Lotes 1 y 2, para el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

Se han recibido las siguientes ofertas:

Lote	Licitador	Oferta	I.V.A.	Total	% Baja precios unitarios
1	Rosenbauer	29.600,00	6.126,00	35.816,00	0%
2	Flomeyca	29.600,00	6.126,00	35.816,00	1%

A la vista de lo anterior, se considera que las ofertas presentadas por las empresas ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A. (LOTE 1) y FLOMEYCA, S.A. (LOTE 2), son correctas tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar, salvo superior criterio el contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 M. EXPTE. 148/2018 NSE a las siguientes empresas en cada uno de los lotes:

- Lote 1: a la empresa ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A., con un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0% y un plazo de ejecución de 2 años.
- Lote 2: a la empresa FLOMEYCA, S.A., con un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 1% y un plazo de ejecución de 2 años.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 27 de julio de 2018

EL SUBOFICIAL JEFE ACCTAL. DEL SBPC, Fdo.: Raúl Esteban Canal.”

“INFORME TÉCNICO DE NUEVO REPARTO DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE AUTOESCALAS DE 32 M. LOTES 1 Y 2. EXPTE. 148/2018 NSE.

Mediante el presente informe, se indica la nueva distribución de anualidades los dos lotes del contrato de referencia, de acuerdo con la nueva fecha estimada del comienzo del contrato en septiembre de 2018, ya que ambos lotes tienen el mismo importe y conceptos.

El presupuesto de cada lote asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (29.600,00 €), al que si le aplicamos el 21% de IVA, SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS (6.216,00 €), se obtiene un total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €), con el siguiente reparto de anualidades, con el inicio del contrato previsto para el mes de septiembre de 2018.

2018	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	2.125,00 €	446,25 €	2.571,25 €
Correctivo	4.059,67 €	852,53 €	4.912,20 €
TOTAL ANUALIDAD 2018	6.184,67 €	1.298,78 €	7.483,45 €

2019	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	2.621,00 €	550,41 €	3.171,41 €
Correctivo	12.179,00 €	2.557,59 €	14.736,59 €
TOTAL ANUALIDAD 2019	14.800,00 €	3.108,00 €	17.908,00 €

2020	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	496,00 €	104,16 €	600,16 €
Correctivo	8.119,33 €	1.705,06 €	9.824,39 €
TOTAL ANUALIDAD 2020	8.615,33 €	1.809,22 €	10.424,55 €

TOTAL CONTRATO 29.600,00 € 6.216,00 € 35.816,00 €

2020 (Prórroga)	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	2.125,00 €	446,25 €	2.571,25 €
Correctivo	4.059,67 €	852,53 €	4.912,20 €
TOTAL ANUALIDAD 2020 (Prórroga)	6.184,67 €	1.298,78 €	7.483,45 €

2021 (Prórroga)	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL
Preventivo	496,00 €	104,16 €	600,16 €
Correctivo	8.119,33 €	1.705,06 €	9.824,39 €
TOTAL ANUALIDAD 2021 (Prórroga)	8.615,33 €	1.809,22 €	10.424,55 €

Tabla Resumen Anualidades	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2018 (4 meses, de septiembre a diciembre)	6.184,67	1.298,78	7.483,45
2019 (12 meses)	14.800,00	3.108,00	17.908,00
2020 (8 meses, de enero a agosto)	8.615,33	1.809,22	10.424,55
2020 (Prórroga, 4 meses, de septiembre a diciembre)	6.184,67	1.298,78	7.483,45
2021 (Prórroga, 8 meses, de enero a agosto)	8.615,33	1.809,22	10.424,55

El valor estimado del contrato prórroga incluida asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €) IVA excluido.

El importe del mantenimiento preventivo se desglosa como sigue:



El precio de las revisiones de mantenimiento preventivo anual del vehículo es de 2.621,00 € (IVA excluido), siendo el de cada una de las revisiones (IVA excluido)

12 meses	2.125,00 €
6 meses	496,00 €

Tanto al inicio del contrato como de la prórroga, en su caso, se realiza la revisión de 12 meses. Las revisiones de 6 meses y las consecutivas de 12 meses a lo largo del contrato se realizarán en las fechas que correspondan partiendo de la fecha de la primera revisión.

El importe del mantenimiento correctivo es un máximo anual que se calcula de manera proporcional a la duración del contrato, en el caso de anualidades no completas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 20 de agosto de 2018

EL OFICIAL JEFE DEL SBPC, Fdo.: Antonio Marchesi Hércules de Solás."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
679/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ADJUDICACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO

ÁREA DE GASTO:

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

FASE DE GASTO:

CONTRATACIÓN

SERVICIO

PDMTO. NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD

13600

JUNTA DE GOBIERNO

AD



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02/13600/24101
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 4/7/2018: Informe 518/2018 de fiscalización favorable a la aprobación del expediente.
 11/7/2018: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.
 27/7/2018: Informe de valoración de las ofertas suscrito por Raúl Esteban Canal, Suboficial del S.B.P.C.
 23/8/2018: Propuesta de Adjudicación suscrita por Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 13/7/2018: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.
 16/7/2018: Justificación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón.
 24/7/2018: Presentación de garantía definitiva.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 156 a 158, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017, Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la aprobación del expediente		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Art. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se	X		



	han respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)			
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III	X		
DA 2ª.7 LCSP	5. La composición de la mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA2ª.7 LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008/11.1.1.B.1)	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada a la mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008/11.1.1.B.1) DA3a.8 LCSP	7. Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008/11.1.1.B.1) Art. 149.3 LCSP	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008/11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	9. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008/11.1.1.B.1) Art.	10. Que se acredita la constitución de la garantía	X		

107, 108 y 109 LCSP	definitiva salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP, incluyendo, en su caso, la garantía complementaria que el órgano de contratación haya exigido en el pliego en el plazo señalada en el art. 150.2			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	11. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1 d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	X		

En Alcorcón, a 24 de agosto de 2018

Fdo. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A, con CIF: con CIF A-28859833, el LOTE 1(Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros METZ) del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 0 % y un plazo de ejecución de 2 años y con la siguiente distribución por anualidades:

- o Anualidad 2018: 7.483,45 euros.
 - Preventivo: 2.571,25
 - Correctivo: 4.912,20
- o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - Preventivo: 3.171,41
 - Correctivo: 14.736,59
- o Anualidad 2020: 10.424,55 euros.
 - Preventivo: 600,16
 - Correctivo: 9.824,39

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto para los años 2019 y el 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a FLOMEYCA, S.A, con CIF: con CIF A-80515810, el LOTE 2 (Superestructura de elevación de la autoescala de 32 metros RIFFAUD) del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUPERESTRUCTURAS DE ELEVACIÓN DE LAS AUTOESCALAS DE 32 METROS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (35.816,00 €) IVA incluido, un porcentaje de baja sobre los precios unitarios tipo de licitación de un 1 % y un plazo de ejecución de 2 años y con la siguiente distribución por anualidades:

- o Anualidad 2018: 7.483,45 euros.
 - Preventivo: 2.571,25
 - Correctivo: 4.912,20
- o Anualidad 2019: 17.908,00 euros.
 - Preventivo: 3.171,41
 - Correctivo: 14.736,59
- o Anualidad 2020: 10.424,55 euros.
 - Preventivo: 600,16
 - Correctivo: 9.824,39

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto para los años 2019 y el 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

5/373.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT, CON RELACIÓN AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14/05/2018.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, P.S. el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 29 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE, FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE 2016 Y SE AUTORIZABA LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el recurso formulado, en fecha 13 de junio de 2018, por don Miguel Ángel Palacios Retamosa, en su calidad de Secretario General de la Sección sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE, por el que se impugna la modificación de la RPT del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, referida al puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y la convocatoria del mismo para su provisión mediante el sistema de libre designación, fundado en la necesidad de negociación colectiva de un Acuerdo y otro con las centrales sindicales, procede proponer su resolución, previa formulación de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de mayo de 2018, aprobó la modificación del puesto de trabajo contemplado con "código 07. Administración General 920.00 funcionarios" dentro de la Relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) de personal funcionario de la Corporación cuya denominación es la de "Jefe /a de Servicio de Recursos Humanos" cuyas características son la que se determinan a continuación:

- NCD 28 y COMPLEMENTO ESPECÍFICO. El puesto tiene asignado un nivel, complemento de destino, 28, y un complemento específico de 38.000 €,
- LIBRE DESIGNACIÓN. A proveer mediante el sistema de libre designación, para cuerpos, escalas y categorías dentro de la denominada Escala de administración general, subescala Técnica, conforme a lo establecido por el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- SUBGRUPO CLASIFICACIÓN TREBEP. El subgrupo de clasificación para los cuerpos y escalas previsto para este puesto es el A1, conforme a las previsiones del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- CUERPOS Y ESCALA ADMINISTRACIÓN. Finalmente, el puesto determinaba que podía ser provisto entre funcionarios pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de cualquiera de las Administraciones públicas. Para ello la RPT utilizaba la clave "A4", clave determinada por el punto 7.1 de la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución



conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

Por tanto, el puesto de trabajo podía ser desempeñado por funcionarios /s de carrera que pertenecientes Cuerpos, Escalas y categorías se encontrarán encuadradas dentro del subgrupo A1, (cuerpos y escalas de técnicos superiores), cualquiera que fuese la adscripción de la Administración pública en el que se encontrare su cuerpo, escala y categoría de pertenencia. En definitiva, que podrían optar a este puesto de trabajo todos los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos y escalas de técnicos superiores de cualquier Administración pública española, incluidos, naturalmente, los funcionarios que reunieran dichos requisitos pertenecientes al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos autónomos.

Segundo. La Junta de Gobierno local, en la sesión mencionada, realiza una modificación de la RPT tan sólo referida en el aspecto mencionado en el apartado anterior de los cuerpos y escalas de las Administraciones que pueden desempeñar dicho puesto de trabajo, pasando de tener asignada la clave "A4", la clave "A3" que, como el precitado punto 7.1 de la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, está reservada para puestos de trabajo que pueden proveer mediante cuerpos, escala y categorías de la "Administración General del Estado, de Comunidades Autónomas y de las Administraciones locales". De esta manera el puesto se delimitaba a tan sólo a dichas Administraciones. Ahora bien, las condiciones de desempeño no se alteran lo más mínimo para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón pertenecientes a cuerpos escalas de la Administración general, subescala Técnica, que también podrían desempeñar dichos puestos y, por tanto, participar sin limitación alguna cuando el puesto pudiera ser provisto y convocado de la forma establecida por el ordenamiento jurídico de la función pública. De ahí que en nada se afecte a las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón que, mediante esta fórmula, prevista por las normas mencionadas, pueden seguir participando, --y en caso de ser adjudicatarios del puesto--, desempeñando dicho puesto de trabajo.

Tercero. El sindicato impugna también la convocatoria pública para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo "Jefe /a de Servicio de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios", las bases reguladoras del mismo que la Junta de Gobierno aprobó en la misma sesión por entender que debieron ser, como afirma en el punto VIII de su recurso, también objeto de negociación.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Abordaremos en primer término la cuestión relacionada con la aducida falta de negociación en cuanto a la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón relativa al puesto de Jefe /a de Servicio de Recursos Humanos, consistente en el cambio de cuerpos y escalas de funcionarios para el que se abre el puesto de trabajo que pasa de

poder ser desempeñado por Cuerpos, escalas y categorías de funcionarios de carrera pertenecientes a todas las Administraciones públicas a poder ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a Cuerpos, escalas y categorías de funcionarios de carrera pertenecientes a las Administración General del Estado, de Comunidades Autónomas y Administraciones locales. La primera cuestión a tratar es si la resolución de modificación y convocatoria del puesto fue llevada a cabo por el órgano competente. Y, en efecto, el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nos ratifica, como no podía ser de otra manera, que tanto el Acuerdo de modificación de la RPT del personal funcionario en el aspecto mencionado, como la convocatoria de la provisión del puesto de trabajo se ha adoptado por el órgano competente. En efecto, a la Junta de Gobierno Local de los municipios de gran población o con el régimen organizativo peculiar regulado en el Título X de la ley básica local, le corresponde:

"Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo".

Por tanto, el Acuerdo es tomado por el órgano competente lo que desde este ángulo hace que ambos Acuerdos sean inatacables.

Segundo. Respecto a la negociación previa de las RPTs de personal funcionario y sus modificaciones en el sentido proclamado por el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), ya que cualquier modificación de las mismas podían afectar a las condiciones de trabajo de los funcionarios a las que afecten, es verdad que la jurisprudencia del Tribunal Supremo se manifestó de forma prolija sobre la necesidad de dicha negociación por el órgano negociador establecido en cada Administración pública, previamente a su aprobación, pero dando por sentado que la modificación que se hubiera de realizar debiera afectar de forma real a las condiciones de trabajo del personal funcionario al que se refiera la RPT y su modificación. Cuestión que se resalta aún más en el apartado segundo del precitado artículo 37.1 TREBEP, al afirmar que cuando las *"potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos"*, lo cual significa que sólo en cuanto se produzca esa "afección", debe desencadenarse el procedimiento de negociación colectiva. Esta jurisprudencia a la que aludíamos puede encontrarse, entre muchas, en las STS, contencioso sección 7, de 19 de diciembre de 2012 (ROJ: STS 8771/2012) Nº de Recurso: 3676/2011 y la STS, contencioso sección 7, de 23 de marzo de 2012 (ROJ: STS 2034/2012) Nº de Recurso: 3676/2011, ésta última citando otras de la misma Sala y Sección como la de 4 de julio de 2007 (Casación 3492/2002), la de 29 de mayo de 1997 (Recurso 290/1994) y 11 de mayo de 2004 (Casación 1490/1997). En definitiva, como afirma también la STS, contencioso sección 7, de 21 de noviembre de 2012 (ROJ: STS 8023/2012) Nº de Recurso: 2579/2011, la doctrina de esta Sala, contenida en sentencias, de 18 de mayo de 2011 (recurso 3199/2009), 24 de junio de 2011 (recurso 366/2009), 26 de octubre de 2011 (recurso 4992/2010), 30 de noviembre de 2011 (recurso 6505/2008) y 10 de julio de 2012 (recurso 6484/2010), entre las más recientes, viene exigiendo el requisito de la negociación colectiva cuando el contenido del presupuesto o de la resolución de que se trate afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario o laboral.



Por tanto, no es desconocida por parte del órgano administrativo competente esta doctrina aducida por la central sindical recurrente, y entiende que su decisión está dentro del contornos de estrictamente competenciales de sus potestades de organización que en nada afectan a las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, los cuales pueden participar, y naturalmente desempeñar, el puesto modificado en la RPT mediante el Acuerdo de 14 de mayo de 2018 en las mismas condiciones y requisitos que se daban anteriormente a la modificación de RPT. En nada afecta tampoco la modificación operada, al complemento de destino o al complemento específico ya asignado al puesto previamente, y sus condiciones de desempeño, que se mencionaron el punto primero de los antecedentes de hecho que siempre permanecieron inalterables tras la modificación. Así pues, todo el "contorno" de las denominadas condiciones de trabajo de desempeño del puesto no se han visto afectadas por la modificación de la RPT del personal funcionario que en su día ya fuera negociada. Ahora bien, el cambio realizado está dentro de las facultades de organización de la propia Corporación. El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Por tanto, cuando la Junta de Gobierno Local modifica el puesto de trabajo de "Jefe /a de Servicio de RR.HH" en la RPT de personal funcionario en el sentido de circunscribir el tipo de funcionarios que pueden desempeñarlo desde lo que podríamos definir como "apertura total del puesto" (clave A4), a poder ser desempeñado por funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas /categorías de la Administración General del Estado, Comunidades autónomas y Administraciones locales (clave A3), está ejerciendo su potestad de organización que, por otro lado, en nada afecta, como venimos constatando, a las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón que, de una u otra manera, están plenamente incluidos en las posibilidades de desempeño del puesto tanto antes como después de la modificación de la RPT realizada respecto del puesto.

Tercero. Este es un aspecto claramente ordinamental de las RPT que, como afirma el artículo 56 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen las unidades administrativas básicas de cada organización, aspecto éste que como afirma la STS, contencioso sección 7 de 29 de mayo de 2015 (ROJ: STS 2399/2015) Nº de Recurso: 648/2014, está fuera de toda negociación. Las RPT actualizan y concretan el conjunto de normas estatutarias reguladoras de la relación jurídica del funcionario con la Administración para posibilitar su inserción en la organización correspondiente y en su propia carrera administrativa cosa que, para los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón se ha hecho tanto con la anterior clave "A4" (abierto a funcionarios de todas las administraciones públicas) como la posteriormente asignada al puesto la clave "A3" (abierto a funcionarios de las Administración General del Estado, Comunidades autónomas y administraciones locales). Es más, la modificación de la RPT operada viene a mejorar la perspectiva profesional de los mismos al verse claramente incluido dentro de los requisitos de desempeño. Por otro lado, el Ayuntamiento de Alcorcón no ha incurrido en arbitrariedad alguna como señala la STS, contencioso sección 7, del 15 de octubre de 2012 (ROJ: STS 7411/2012). Nº de Recurso: 4067/2011: "en efecto, la Relación de Puestos de Trabajo es un



instrumento de ordenación del personal que la Ley ofrece a las Administraciones Públicas para que con ella establezcan la estructura o diseño de los mismos y los requisitos necesarios para su desempeño. Es, pues, una manifestación de la potestad de organización de la que disfruta y, como ésta, debe respetar, entre otros, el principio de interdicción de la arbitrariedad al clasificar esos puestos". Es más, esta modificación operada en su RPT del personal funcionario, tanto en la previsión inicial como el resultado de la misma, es una manifestación clara de la apuesta por la movilidad interadministrativa algo esencialmente ligado a sus potestades de organización, tal como afirma la STS, contencioso sección 7, del 8 de octubre de 2012 (ROJ: STS 7829/2012) N.º de Recurso: 1914/2011: "y que es la Relación de Puestos de Trabajo la que ha de efectuar expresamente tal previsión de movilidad interadministrativa para que sea efectiva e integrar dentro de su estatuto el derecho de los funcionarios a tal movilidad". Cuestión que, en modo alguno, ha afectado a la movilidad de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón que ostentaban y ostentan, tras la modificación, de las mismas condiciones de carrera administrativa.

En consonancia con lo expuesto, la modificación operada está dentro de las potestades de organización que en modo alguno afectan a las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón que poseen los mismos derechos y facultades de movilidad tanto antes como después de la modificación, por lo que no era necesaria la negociación colectiva previa argüida por la parte recurrente.

Cuarto. Pero es que, en contra de lo que pudiera parecer según lo expuesto el FJ segundo y la doctrina jurisprudencial aducida, no toda modificación de RPT que afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario ha de ser negociada previamente. Efectivamente, tan sólo lo serán aquéllas modificaciones que tengan un contenido sustantivo y una incidencia real en la ordenación de las condiciones de trabajo. A este respecto es clara la STS, Contencioso sección 7 del 28 de diciembre del 2012 (ROJ: STS 9169/2012) Recurso: 4049/2011, al destacar esta circunstancia:

"Por último debemos tener presente que como afirma la Sentencia de 6 de julio de 2011 (RC 2580/2009) que "lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, en el bien entendido de que, como se ha destacado también por el Tribunal Supremo, la mera referencia a aspectos relativos a esas condiciones de trabajo, sin entrar en su regulación ni en su modificación, no requiere de dicha negociación colectiva previa, ya que mencionarlos no significa entrar en su régimen ni variar su contenido" (entre otras, la STS de 9 de febrero de 2004 , citada en la contestación a la demanda, o la STS de 22 de mayo de 2006)".

En este mismo sentido, la STS, contencioso sección 7, de 11 de marzo de 2013 (Roj: STS 1458/2013) N.º de Recurso: 218/2012, por ejemplo, considera que no procede la negociación, por no incidir en las condiciones de trabajo, las modificaciones de las RPTs que signifiquen la modificación en la denominación de los puestos de trabajo:



"Por lo que hace a los cambios en las denominaciones, establecidos por la resolución 03407 y que afectaban a puestos de funcionarios de los subgrupos A1 y A2, en sí mismos no tienen por qué suponer una afectación de las condiciones de trabajo".

Por tanto, la modificación de RPT realizada, como hemos señalado en los puntos anteriores, no incide ni directa o indirectamente en las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón porque no se altera característica alguna respecto a los elementos estructurales de la prestación individualizada del servicio. En definitiva, el puesto no ha sido "clasificado" que es el término que la jurisprudencia del Tribunal Supremo considera como objeto de negociación colectiva previa. La STS, contencioso sección 7, de 24 de junio de 2009 (ROJ: STS 5240/2009) Nº de Recurso: 1256/2005, entiende por clasificación de un puesto:

"Por clasificación, tomando en consideración lo que en 2001 (fecha de la resolución impugnada) establecía el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, había de entenderse la definición de la tipología o modalidades de dichos puestos mediante la expresión de sus notas distintivas o diferenciadoras en todo lo atinente a estos extremos: denominación, características esenciales y requisitos establecidos para su desempeño y, en su caso, complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por funcionarios, o la categoría profesional y régimen jurídico, cuando sean desempeñados por personal laboral".

Nada de eso se ha hecho con la modificación de RPT recurrida. En efecto, el puesto debía y sigue poder siendo desempeñado por funcionarios de la Subescala Técnica pertenecientes al subgrupo A1 del artículo 76 del TREBEP, tenía --y tiene--, tras la modificación, el mismo horario, el mismo régimen de dedicación y el mismo complemento de destino y específico. De igual forma es el mismo régimen jurídico del puesto antes y después de la modificación. El puesto además debía ser provisto --y lo sigue siendo tras la modificación-- mediante el sistema de provisión de libre designación. ¿Realmente que es lo que ha cambiado? Lo único que ha cambiado es que si antes el puesto aparecía abierto a todos los cuerpos y escalas encuadrados dentro del subgrupo A1 de todas las Administraciones públicas, (en las que naturalmente están encuadradas las categorías funcionariales de la subescala Técnica del Ayuntamiento de Alcorcón), ahora el desempeño se "limita" a todos los cuerpos y escalas encuadrados dentro del subgrupo A1 de las Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones locales (en las que naturalmente vuelven a incluirse los funcionarios de carrera de la subescala Técnica del Ayuntamiento de Alcorcón). ¿Puede realmente hablarse de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, tras la modificación de la RPT operada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno para este puesto de trabajo? Pues realmente en absoluto puede hablarse, según queda dicho, ya que es una simple medida organizativa basada en una concreta potestad como es la de organización que cabe para toda Administración pública territorial y para la que el TEBEP exonera de forma clara de negociación colectiva si se circunscribe a sus exclusivos ámbitos organizativos [ex art. 37.2 a) TREBEP].

De hecho, por descender a un caso concreto, la STS, contencioso sección 7, de 22 de julio de 2009 (ROJ: STS 5294/2009) Nº de Recurso: 4726/2004, considera

una aspecto meramente organizativo la exclusión de determinados cuerpos de funcionarios e inclusión de otros en los puestos de la RPT.

Esta cuestión de los límites organizativos, ha sido contemplada por la STS, contencioso sección 7, del 26 de julio de 2012 (ROJ: STS 5779/2012). Número de recurso: 2994/2011, que ha señalado:

"Como indica la STS de 27 de mayo de 2009 "la potestad de autoorganización y los intereses públicos a los que la Administración ha de servir (artículo 103, en relación con el 101 y 1 de la Constitución) quedan a salvo, pues el sistema de negociación obligatoria que prevé el artículo 32".

Y realmente llegamos a la conclusión de que esta potestad se ha ejercido dentro los límites y fines previstos para la misma otorgados por la Ley, aun a pesar de su amplio margen de discrecionalidad, tal y como afirma la STS, contencioso sección 7, del 20 de octubre de 2008 (ROJ: STS 5742/2008). Nº de Recurso 6601/2004: *"la recurrente alega la vulneración de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, alegando en este sentido la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1983, de 5 de agosto. Sin embargo, incluso en el ejercicio de esta potestad de autoorganización, la Administración ha de respetar el ordenamiento jurídico, como claramente se desprende del artículo 149.1.1 y 103.1 de la Constitución Española, entre otros, por lo que no cabe alegar dicha potestad, que indudablemente tienen un gran campo de discrecionalidad, para justificar un tratamiento discriminatorio entre funcionarios que ejercen la misma o semejante función".*

Y que precisamente, como también señala el Tribunal Constitucional esta es una función propia de las RPTs. Así lo explicita taxativamente la STC 8/2010, de 27 de abril de 2010: *"El predicado carácter básico del precepto estatal no es óbice para que dejase que fueran cada una de las Administraciones públicas las que, a través de las relaciones de puestos de trabajo, determinasen los puestos que podían ser desempeñados por funcionarios de otras Administraciones públicas".*

Entonces, pues, queda acreditado que la modificación de la RPT, ahora impugnada, ni afecta a las condiciones de trabajo de los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón que siguen manteniendo los mismos derechos, las mismas condiciones y características de desempeño del puesto de trabajo "Jefe /a de Servicio de RRHH", ni tampoco ha traspasado el límite previsto por el artículo 37.2 del TREBEP para esta decisión de la Corporación, ínsita en su potestad de organización. Así pues y lo repetimos de intento, el puesto ha pasado a poder ser desempeñado desde su máximo de apertura de cuerpos y escalas (todas las Administraciones públicas), hasta el nada despreciable también amplio ámbito de Administraciones—que, tras la modificación, "tan sólo" puede ser desempeñado por funcionarios de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, de las Comunidades autónomas y de las Administraciones locales. Es evidente que el "universo" de cuerpos y escala no ha hecho sino concretarse en una liviandad minúscula. Visto lo que se ha expuesto, no puede hablarse en modo alguno de la nulidad radical a la que aluden los recurrentes, ya que en contra de lo previsto por el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el presente caso, se ha respetado el procedimiento legalmente previsto para la modificación de la RPT del personal funcionario de la Corporación y se ha adoptado por el órgano competente



para ello, en relación con el puesto de trabajo "Jefe/a de Servicio de RRHH". Ni tan siquiera de la anulabilidad prevista por el artículo 48 de antedicho texto legal.

Quinto. En relación con la parte restante del Acuerdo impugnado, la Junta de Gobierno Local, con la aprobación de la convocatoria de provisión del puesto de trabajo de la RPT del personal funcionario, "Jefe /a de Servicio de RRHH", no hace sino cumplir con las previsiones del artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que determinan:

"Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo".

Convocatoria que, en virtud de la propia RPT del personal funcionario debía ser realizada a través del sistema de libre designación. La aprobación de la misma contiene los elementos necesarios previstos por los artículos 52 y 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Elementos todos ellos, para facilitar la concurrencia de cuantos funcionarios reunieran los requisitos establecidos en la propia convocatoria para su participación, y que como queda dicho son los previstos por la RPT del personal funcionario de la Corporación. De ahí que la convocatoria asegure los principios constitucionales del artículo 23.2 de la CE que sabemos, tanto por la Doctrina del Tribunal Constitucional como la jurisprudencia del Tribunal Supremo también operan en este ámbito de la provisión de puestos de trabajo entre el personal funcionario. Así, por ejemplo, entre otras muchas, la STS, contencioso sección 7, de 18 de junio de 2008 (ROJ: STS 3401/2008) Nº de Recurso: 158/2005:

"al ser el derecho al acceso a funciones públicas en condiciones de igualdad un derecho de configuración legal, en que los arts. 14 y 23.2 de la Constitución, actúan, tratándose de concursos de provisión de puestos entre funcionarios, con menor intensidad que en las pruebas selectivas para el nuevo ingreso, admitiéndose, acreditados los requisitos de mérito y capacidad, que también se atiende en el concurso cuestionado, a otros criterios distintos a éstos, como son los de dotar de la mayor eficacia a la organización de los servicios, cuya racionalidad en el caso de autos, y según ya se ha argumentado, ha quedado de sobras acreditada".

Por otro lado, la indeterminación del recurrente respecto de los vicios en derecho que hubieran podido alegarse respecto de la propia convocatoria y sus bases hace que carezca de todo fundamento esta impugnación concreta. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, impone en su artículo 112 que el recurso habrá de fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma. Cuestión esta que no ha sido concretada por los recurrentes limitándose a realizar una impugnación general sobre el conjunto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, con ello se impide el debate y consiguiente examen de las eventuales infracciones jurídicas que pudieran derivarse del texto impugnado. Debe, pues, rechazarse este aspecto de la impugnación por carecer de todo fundamento.

Por lo todo lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la desestimación del recurso de reposición formulado en fecha 13 de junio de 2018, por don Miguel Ángel Palacios Retamosa, en su calidad de Secretario General de la Sección sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de 14 de mayo de 2018, por la que se aprobó la modificación de la RPT del personal funcionario de 2016 y se autorizaba la convocatoria y bases de la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

En Alcorcón, a 29 de agosto de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Laura Pontes Romero, PS Director General de Recursos Humanos, Acuerdo JGL 26 de abril de 2018, Agustín Juan Gil Franco"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición formulado en fecha 13 de junio de 2018, por don Miguel Ángel Palacios Retamosa, en su calidad de Secretario General de la Sección sindical de UGT en el Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de 14 de mayo de 2018, por la que se aprobó la modificación de la RPT del personal funcionario de 2016 y se autorizaba la convocatoria y bases de la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/374.- APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES RELATIVOS A TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES, 284/2018, 287/2018, 292/2018, 309/2018, 321/2018, 324/2018 Y 331/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 31 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

Vistos los expedientes de AUTORIZACIÓN nº 331/2018 y de CONVALIDACIÓN nº 321/2018, nº 309/2018, nº 292/2018, nº 287/2018, nº 324/2018, nº 284/2018 los informes jurídicos y de intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por el Técnico de Sistemas,, cuantificados en **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENA Y SIETE CÉNTIMOS (399,97 €)** que corresponden a **un total de 9 horas y 15 minutos** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores D^a., cuantificados en **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (438,60 €)** que corresponden a **un total de 16 horas extraordinarias** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento,, cuantificados en **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (377,78 €)** que corresponden a **un total de 11 horas y media extraordinarias festivas** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

CUARTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento,, cuantificados en **CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (405,15 €)** que corresponden a **un total de 15 horas extraordinarias** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

QUINTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón el 7 de abril de 2018;

con motivo de la procesión de Santo Domingo y San Dominguin cuantificados en **¡RESCIENTOS UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (301,21 €) que se corresponden a un total de 7 horas extraordinarias.**

SEXTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Monitores de Educación Física;

cuantificados en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (441,72 €) que corresponden a un total de 12 horas extraordinarias** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

SÉPTIMO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.632,91 €) que corresponden a un total de 126,50 horas extraordinarias.**

OCTAVO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se da la tramitación legal procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 31 de agosto de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Acuerdo JGL 16/05/2018), Agustín Juan Gil Franco"

A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.

EXPEDIENTE 284/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MONITORES DE EDUCACIÓN FÍSICA CON MOTIVO DEL TORNEO PROMOCIÓN DE FÚTBOL EN LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO.

Con motivo del Torneo Promoción de Fútbol en la Ciudad Deportiva Santo Domingo los Monitores de Educación Física

han realizado trabajos extraordinarios el pasado día 17 de junio de 2018.

La justificación de necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en un Hago Constar de fecha 20 de junio de 2018, firmado por el Concejal Delegado de Deportes D. Luis Escudero Estévez, en el que expone que fue necesario realizarlas debido a que la programación de dicho evento no estaba prevista para el día 17 de junio de 2018.

Se Adjuntan Anexos firmados por la Responsable del Servicio D^a. M^a Mar Sanz Caparroz donde consta que se realizaron trabajos extraordinarios haciendo un total de **12 horas**:

z - 3 horas (festivo)
- 3 horas (festivo)
i - 3 horas (festivo)
j - 3 horas (festivo)

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **441,72 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Monitores de Educación Física.

cuantificados en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (441,72 €)** que corresponden a un total de **12 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alicorcón, a 3 de julio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

Vº Bº El Director General de RRHH P.S., (Decreto Alcaldía de J.G.L. 26/04/2018), Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 26 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

°INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 284/2018

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MONITORES DE EDUCACIÓN FÍSICA CON MOTIVO DEL TORNEO DE PROMOCIÓN DE FÚTBOL EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE SANTO DOMINGO.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
AREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO.
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
IMPORTE	441,72 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 20/06/18: Justificación del Servicio Extraordinario el día 17 de junio de 2018 en relación a la entrega de trofeos del Torneo Promoción de Fútbol en la Ciudad deportiva Santo Domingo..
- 03/07/18: Informe-Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 26/07/18: Retención de crédito Nº 220180014101.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 561/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicta el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2018, 14:54. Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 284/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Organica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004035	441,72	

GRATIFICACIONES**IMPORTE EUROS:**

- CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (441,72 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MONITORES EDUCACIÓN FÍSICA TORNEO FÚTBOL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACION: 220180014101.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2018. 14:56. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 287/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el Informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CORPUS CHRISTI.

Con motivo de celebración de la festividad del Corpus Christi el pasado día 3 de junio de 2018 el personal del Servicio de Mantenimiento ha realizado trabajos

extraordinarios realizando los montajes previos para la misma.

Mediante NRI de fecha 28 de junio de 2018, se remite Certificación firmada por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Rodríguez Illán, con el Visto Bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento D. Javier Rodríguez Luengo, solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores del Servicio de Mantenimiento f

que hacen un total de **15 horas**:

- a - 5 horas
- b - 5 horas
- c - 5 horas

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **405,15 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACION y APROBACION DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento.

cuantificados en **CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (405,15 €)** que corresponden a un total de **15 horas extraordinarias**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 6 de julio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

Vº Bº El Director General de RRHH P.S.; (Acuerdo de la JGL de 16/05/18).

Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fechas 25 y 24 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 287/18

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	ADO
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
IMPORTE:	405,15 €
APLICACION PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/06/18: Informe de justificación de horas extraordinarias realizadas con motivo de la festividad del Corpus Christi el día 1 de junio de 2018

06/07/18: Informe-Propuesta de Resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

24/07/18: Retención de crédito N^o 220180013918

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área I de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/07/2018. 09:02 Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 287/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Organica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004000	405,15	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (405,15 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD CORPUS CHRISTI/18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013918.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 24/07/2018, 16:38. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 292/2018

- **VISTO** el expediente de referencia y el Informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE EN JUNIO 2018.

Con motivo de los conciertos de "Música en la Calle" los días 3 y 10 de junio de 2018, el personal del Servicio de Mantenimiento ha realizado trabajos extraordinarios.

Mediante Certificación de fecha 26 de junio de 2018, el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Rodríguez Illán, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento D. Javier Rodríguez Luengo, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores del Servicio de Mantenimiento

En los Anexos firmados por el Jefe de Sección de Mantenimiento D. Francisco Javier Rodríguez Illán y por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, consta que se realizaron trabajos extraordinarios como consecuencia de la celebración en el municipio de Alcorcón de los conciertos de "Música en la Calle" que hacen un total de **11 horas y media**:

- **4 horas festivas**
- **7 horas y media festivas**

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **377,78 €**.

La regulación de las horas extraordinarias esta prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento, **1** del
) cuantificados en **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (377,78 €)** que corresponden a un total de **11 horas y media extraordinarias festivas**.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la tramitación legalmente procedente:

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 10 de julio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

V^o B^o El Director General de RRHH P.S., (Acuerdo de la JGL de 16/05/18),

Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 30 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 292/18

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS "MÚSICA EN LA CALLE" LOS DÍAS 3 Y 10 DE JUNIO DE 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
AREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	377,78 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/06/18: Certificación servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de la celebración de los conciertos de "Música en la calle", los días 3 y 10 de junio de 2018

10/07/18: Informe-Propuesta de Resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

30/07/18: Retención de crédito Nº 220180014177

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/07/2018. 15:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 292/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004060	377,78	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (377,78 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORD. REALIZADOS PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO CONCIERTOS MUSICA EN LA CALLE JUN-18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014177.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/07/2018. 13:10. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 309/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA AL PLENO EN JUNIO 2018.

Con motivo de la sesión plenaria de junio de 2018, se han realizado trabajos extraordinarios por parte de Auxiliares Administrativos y Conserje.

Mediante NRI de fecha 28 de junio de 2018 el Secretario General del Pleno D. Ignacio Durán Boo, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Presidencia D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez se indican las horas de los trabajos extraordinarios realizados por los Auxiliares Administrativos:

que hacen un total de **16 horas.**

- 5 horas
- 5 horas
- 6 horas

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, estos ascienden a la cantidad total de **438,60 €.**

La regulación de las horas extraordinarias esta prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011; prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este Departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACION DEL GASTO y su abono posterior en nombre de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores

cuantificados en **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (438,60 €)** que corresponden a un total de **16 horas extraordinarias.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alzorcón, a 18 de julio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

V^o B^o El Director General de RRHH P.S., (Acuerdo de la JGL de 16/05/18),
Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 30 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 309/18

**CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS
CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JGL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	438,60 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/06/18: NR1 suscrita por el Secretario General del Pleno de justificación de los servicios extraordinarios realizados con motivo asistencia a pleno del día 27 de junio de 2018

18/07/18: Informe-Propuesta de Resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

30/07/18: Retención de crédito Nº 220180014175

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante Informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con Informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/07/2018. 10:22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior; Nº Expediente; Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004058	438,60	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (438,60 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO ASISTENCIA A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL 27 JUNIO/18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014175.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/07/2018. 09:37. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 321/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 30 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

Con motivo de un problema grave de seguridad y la detección de un malware en el servidor de la página web del Ayuntamiento, se han realizado trabajos extraordinarios por parte del Técnico de Sistemas:

Mediante NRI de fecha 27 de julio de 2018 firmado por la Directora General de Informática y Administración Electrónica D^a. Susana Vives Conde, se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia se debe a la revisión de las medidas de seguridad implantadas como consecuencia de una alerta de seguridad al acceder a la página web municipal el pasado 18 de julio y a la minimización de los problemas de seguridad como consecuencia de un malware detectado al acceder a la página web municipal a través del navegador Google Chrome y Mozilla Firefox el pasado 23 de julio, que hicieron un total de **9 horas y 15 minutos**.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **399,97 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el Técnico de

Sistemas. en **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399,97 €)** que corresponden a **un total de 9 horas y 15 minutos.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 30 de julio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramirez Robledano

Vº Bº El Director General de RRHH P.S., (Acuerdo de la JGL de 16/05/18)

Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 7 de agosto de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 321/18

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	399,97 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/07/18: NRI de justificación de los servicios extraordinarios remitida por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, con motivo de los problemas detectados en materia de seguridad en la página web municipal:

30/07/18: Informe-Propuesta de Resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal	X	

funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 07/08/2018, 13:46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE:
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 321/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004087	399,97	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399,97 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PERSONAL INFORMÁTICA CON MOTIVO PROBLEMAS DE SEGURIDAD EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014289.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 07/08/2018, 13:48. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 324/2018

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe-Propuesta presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad y Emergencias de fecha 20 de abril de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL SIETE DE ABRIL DE 2018

1.- ANTECEDES DE HECHO

Con fecha 19 de abril de 2018 se solicita de la TAG que suscribe informe para el abono de los trabajos extraordinarios llevados a cabo por miembros de la Policía Municipal el 7 de abril de 2018.

Visto el informe de fecha 9 de abril de 2018, del Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo determinados en el mismo, durante el día 7 de abril de 2018, solicitando su tramitación. En ningún caso se excede de las 80 horas marcadas en la normativa aplicable.

En la información adjunta se comunica la realización de un total de 7 horas diurnas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados el 7 de abril de 2018 con motivo cubrir la procesión de Santo Domingo y San Dominguín. Teniendo en cuenta los precios de las horas correspondientes a ese año proporcionados por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, el total de las 7 horas diurnas es de 301,21 €.

Para el abono de estos trabajos extraordinarios se utilizará la partida correspondiente a gratificaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones del horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe PROPONE, para reconocer

la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, que la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, como órgano competente para ello en virtud de las Delegaciones efectuadas por el Acuerdo de J.G.L. de fecha 15 de noviembre de 2017, proponga a la J.G.L.

PRIMERO: La Convalidación de la totalidad de las horas diurnas (7), correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón el 7 de abril de 2018.

SEGUNDO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de 301,21 € (TRESCIENTOS UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS).

TERCERO: Que se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto se debe informar,
Alcorcón, 20 de abril de 2018

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA, Fdo: Paloma Ávila Moza

VISTA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELEVASE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alcorcón, a 20 de abril de 2018

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 30 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA"

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA MUNICIPAL REALIZADOS EL 7 DE ABRIL DE 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ORGANO GESTOR DEL GASTO:	JGL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	301,21 €

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/04/18: Informe del Jefe de la Policía Municipal de justificación de los servicios extraordinarios realizados por policías municipales el día 7 de abril de 2018.

20/04/18: Informe-Propuesta Resolución suscrita por la Técnico de Seguridad y Emergencias.

30/07/18: Retención de crédito Nº 220180014174

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el	X	

puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.

6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.

X

7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.

X

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/07/2018. 10:19 Firma electrónica."

"RC

Clave Operación:..... 100

Signo:..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004057	301,21	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (301,21 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO PROCESIÓN SANTO DOMINGO Y SAN DOMINGUÍN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el Importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014174.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/07/2018. 09:37. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 331/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe - propuesta emitido al respecto por la Técnico de Administración General de fecha 27 de agosto de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE DEPORTES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Estando próximo el comienzo de las Fiestas Patronales 2018 del municipio, se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la concejalía de Deportes.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en tanto que es necesario los trabajos de instalación, control y desmontaje y retirada del material necesario para los eventos y presencia de personal durante la celebración de las Fiestas Patronales del año 2018 lo que hacen un total de **126,50** horas.

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengán exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

D) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 500 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

C) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones: número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública. art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La APROBACION del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (**4.632,91 €**) que corresponden a un total de **126,50 horas extraordinarias.**

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 27 de agosto de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOFIA BLAZQUEZ HERNANDEZ

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELEVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACION A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Alcorcón, a 27 de agosto de 2018. EL DIRECTOR DE RRHH P.S., (Acuerdo de JGL de 16/05/18), AGUSTÍN J. GIL FRANCO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 30 y 29 de agosto de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente.

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 331/18

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
AREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	4.632,91 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

03/08/18: NPI de justificación de los servicios extraordinarios con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón y celebración de la etapa de la Vuelta Ciclista a España 2018, suscrita por D. Ignacio Costa González, Director de Deportes.

09/08/18: NRI de la Concejalía de Deportes suscrita por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Informador administrativo de Deportes.

27/08/18: Informe propuesta de resolución relativo a la aprobación del expediente de servicios extraordinarios para diverso personal de Deportes, suscrita por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General

28/08/18: Retención de crédito Nº 220180015556

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/08/2018. 09:57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CREDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 331/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004320	4.632,91	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

= CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.632,91 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DEPORTE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y VUELTA CICLISTA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180015556.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/08/2018. 16:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el Técnico de Sistemas, ~~cuantificados en TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399,97 €)~~ cuantificados en **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399,97 €)** que corresponden a **un total de 9 horas y 15 minutos** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores cuantificados en **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (438,60 €)** que corresponden a **un total de 16**

horas extraordinarias conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento,

cuantificados en **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (377,78 €)** que corresponden a un total de **11 horas y media extraordinarias festivas** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

CUARTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Servicio de Mantenimiento,

cuantificados en **CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (405,15 €)** que corresponden a un total de **15 horas extraordinarias** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

QUINTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón el 7 de abril de 2018,

con motivo de la procesión de Santo Domingo y San Dominguín cuantificados en **TRESCIENTOS UN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (301,21 €)** que se corresponden a un total de **7 horas extraordinarias**.

SEXTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los Monitores de Educación Física,

cuantificados en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (441,72 €)** que corresponden a un total de **12 horas extraordinarias** conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

SÉPTIMO: AUTORIZAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.632,91 €)** que corresponden a un total de **126,50 horas extraordinarias**.

OCTAVO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
L. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS****7/375.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE", CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018. (EXPTE. 251/2018 NRP).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentada por Técnico de Administración General Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 4 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS PUNTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN (EXPTES. 249/18, 251/18, 254/18 Y 255/18)

Mediante Decretos emitidos por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, en virtud de la delegación de facultades de contratación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, fueron aprobados los siguientes expedientes de contratación:

Expte. 249/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA "FESTIVAL ALCORCON POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 251/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 254/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 255/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Una vez aprobados los expedientes y a fin de proceder a la adjudicación de los distintos contratos, se procedió a requerir a las distintas empresas encargadas de prestar los servicios la documentación exigida en los pliegos. Dicha documentación no ha sido presentada por dichas empresas hasta los primeros días de septiembre.

La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 1 de agosto de 2018 la delegación de sus facultades como órgano de contratación a favor del Concejal de Cultura y Festejos en todos los expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía. No obstante, dicha delegación estaba vigente durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de



la Junta de Gobierno Local, por lo que una vez finalizado el mismo, el órgano competente para acordar la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior y considerando las fechas en las que están programadas las actuaciones artísticas reseñadas, resultaría necesario que se incorpore en la relación de puntos a tratar por la Junta de Gobierno Local el próximo 5 de septiembre las siguientes propuestas:

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 249/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 251/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 254/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 255/2018 NPR.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

La TAG Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 251/2018 NPR.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 251/2018NPR y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa PAUTAS EN ASESORAMIENTO PUBLICITARIO, S.L., con CIF: B-83942714, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 6 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 251/2018_NPR

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN. Expte 251/2018_NPR.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 251/2018_NPR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de fecha 10 de agosto de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, fue aprobado el expediente nº 251/2018_NPR de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a)



apartado 2 del art. 168, de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente la Intervención Municipal informó con fecha 27 de julio de 2018, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en el ejercicio 2018, partida 11-33800-22610 y número de operación 220180014120. Así mismo, por dicho departamento se ha emitido, en fecha 10 de agosto de 2018, informe de fiscalización previa nº 654/2018.

III.- Aprobado el expediente el Servicio de Contratación invita a la empresa PAUTAS EN ASESORAMIENTO PUBLICITARIO, S.L., con CIF: B-83942714, a presentar oferta y solicita la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto a la representación del artista.

Se incorpora al expediente certificado de fecha 12 de julio de 2018, de D. Manuel Álvarez-López Pirrongelli, con DNI: 08035085-N, en representación la sociedad Pautas en Asesoramiento Publicitario, S.L., por el que certifica que ostenta la representación en exclusiva del artista conocido como MODESTIA APARTE, reservando el 5 de septiembre de 2018 para la actuación en exclusiva en el Auditorium "Paco de Lucía", con motivo de las Fiestas Patronales de Alorcón.

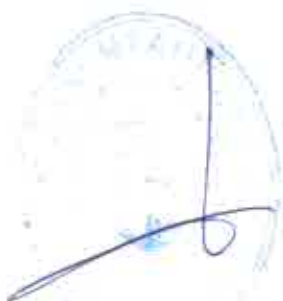
IV.- El 3 de septiembre de 2018 la empresa PAUTAS EN ASESORAMIENTO PUBLICITARIO, S.L., con CIF: B-83942714, aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida y oferta económica por importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 euros), I.V.A. incluido.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa al órgano de contratación competente.

V.- Conforme a lo anterior se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa PAUTAS EN ASESORAMIENTO PUBLICITARIO, S.L., con CIF: B-83942714, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 6 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.



Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación."

• **VISTO** el Decreto emitido por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, sobre aprobación del expediente de contratación nº 251/2018, con fecha 10 de agosto de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
654/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO

**ACTUACIÓN ARTÍSTICA "MODESTIA APARTE" FIESTAS PATRONALES
2018**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PDMTO. NEGOCIADO

ÁREA DE GASTO:

FESTEJOS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO

FASE DE GASTO:

A

IMPORTE:

10.890,00 EUROS

APLICACIÓN

11-33800-2610

PRESUPUESTARIA:

**ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA**

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/7/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas.



3/8/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, por suplencia de la Concejala de RRHH y Calidad de los servicios.

3/8/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel A. Fajardo Román.

24/7/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas

10/8/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/7/2018: Retención de crédito nº 220180014120

10/8/2018: Propuesta de aprobación de expediente, suscrito por Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

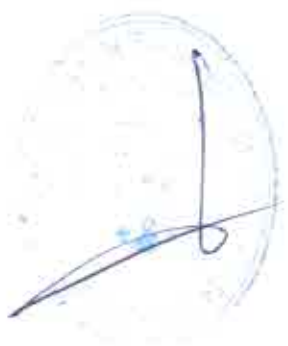
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLRHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRRL y Decretos de Delegación de Alocución DA 3ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de		X	



	delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 d) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA36.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A)	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	





Art. 67 RGLCAP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento			X
Art. 309.1 LCSP	14. El PCAP establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e	X		

	inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM/2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP.	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
V. OBSERVACIONES				
<ul style="list-style-type: none"> La acreditación de la existencia de derechos exclusivos que motiven la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, si bien ha sido considerada suficiente por la Asesoría Jurídica, se limita a una fotocopia en la que el una empresa que se dice representante del artista certifica la exclusividad del artista para la actuación en Alcorcón, sin acreditar mediante contrato o documento alguno original la existencia de tales derechos. 				
<p>*Concejal competente en función de la materia</p> <p>** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.</p>				



10-8-18, Firma ilegible"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa PAUTAS EN ASESORAMIENTO PUBLICITARIO, S.L., con CIF: B-83942714, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, señalando que se debe requerir al adjudicatario para que aporte documentación original que acredite la exclusividad del artista.

SEGUNDO. - La actuación artística **TENDRÁ LUGAR** en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 6 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/376.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP", CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018. (EXPTE. 249/2018 NRP).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentada por Técnico de Administración General Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernádez, de fecha 4 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS PUNTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN (EXPTES. 249/18, 251/18, 254/18 Y 255/18)

Mediante Decretos emitidos por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, en virtud de la delegación de facultades de contratación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, fueron aprobados los siguientes expedientes de contratación:

Expte. 249/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA "FESTIVAL ALCORCON POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 251/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 254/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 255/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Una vez aprobados los expedientes y a fin de proceder a la adjudicación de los distintos contratos, se procedió a requerir a las distintas empresas encargadas de prestar los servicios la documentación exigida en los pliegos. Dicha documentación no ha sido presentada por dichas empresas hasta los primeros días de septiembre.

La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 1 de agosto de 2018 la delegación de sus facultades como órgano de contratación a favor del Concejal de Cultura y Festejos en todos los expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía. No obstante, dicha delegación estaba vigente durante el período del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por lo que una vez finalizado el mismo, el órgano competente para acordar la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior y considerando las fechas en las que están programadas las actuaciones artísticas reseñadas, resultaría necesario que se incorpore en la relación de puntos a tratar por la Junta de Gobierno Local el próximo 5 de septiembre las siguientes propuestas:

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 249/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 251/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 254/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 255/2018 NPR.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.



La TAG Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Fdo.: Carmen Romo Bernáidez."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 249/2018 NPR.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 249/2018NPR y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF: B-83550681, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en la Plaza de España de Alcorcón, el día 5 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018 en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 249/2018_NPR

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN. Expte 249/2018_NPR.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 249/2018_NPR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de fecha 23 de agosto de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, fue aprobado el expediente nº 249/2018_NPR de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente la Intervención Municipal informó con fecha 2 de agosto de 2018, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en el ejercicio 2018, partida 11-33800-22610 y número de operación 220180014198. Así mismo, por dicho departamento se ha emitido, en fecha 22 de agosto de 2018, informe de fiscalización previa nº 675/2018.

III.- Aprobado el expediente el Servicio de Contratación invita a la empresa ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF: B-83550681, a presentar oferta y solicita la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto a la representación del artista.

Se incorpora al expediente certificado de ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., de fecha 9 de agosto de 2018, confirmando que disponen de autorización para la contratación de las actuaciones de los Artistas "Carlos Donoso, Ender, Cris Moné, Juacko Karen Méndez y Lerica" en el festival "ALCORPOP" que se celebrará el 5 de septiembre de 2018 en la Plaza de España de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Patronales 2018.

IV.- El 3 de septiembre de 2018 la empresa ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF: B-83550681, aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida y oferta económica por importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 euros), I.V.A. incluido.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF: B-83550681, al órgano de contratación competente.

V.- Conforme a lo anterior se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF: B-83550681, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en la Plaza de España de Alcorcón, el día 5 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018 en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación."

• **VISTO** el Decreto emitido por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, sobre aprobación del expediente de contratación nº 249/2018, con fecha 23 de agosto de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
675/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

**ACTUACIÓN ARTÍSTICA "FESTIVAL ALCORCÓN POP" FIESTAS
PATRONALES 2018**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	FESTEJOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	9.680,00 EUROS
APLICACIÓN	11-33800-22610
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

1/08/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas.

3/8/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, por suplencia de la Concejala de RRHH y Calidad de los servicios.

3/8/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito y firmado por el Técnico de Administración por Miguel A. Fajardo Román.

1/8/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas

10/8/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.

2/08/2018: Retención de crédito 220180014198

22/8/2018: Propuesta de aprobación de expediente, suscrito por Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3ª a 8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176. TRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del		X	





	gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRIL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 1. 28.1. 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades		X	

	que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2018 4.1.b) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento			X
Art. 309.1 LCSP	14. El PCAP establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.7 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre	X		





	independiente del resto de la proposición			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
V. OBSERVACIONES				
<ul style="list-style-type: none"> La acreditación de la existencia de derechos exclusivos que motiven la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, si bien ha sido considerada suficiente por la Asesoría Jurídica, se limita a una fotocopia en la que el una empresa que se dice representante del artista certifica la exclusividad del artista para la actuación en Alcorcón, sin acreditar mediante contrato o documento alguno original la existencia de tales derechos. 				

*Concejal competente en función de la materia

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por decreto de delegación se señale otra cosa el respecto.

En Alcorcón, a miércoles, 22 de agosto de 2018
Fdo. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa ANCES ESPECTÁCULOS, S.L., con CIF: B-83550681, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, señalando que se debe requerir al adjudicatario para que aporte documentación original que acredite la exclusividad del artista.

SEGUNDO. - La actuación artística **TENDRÁ LUGAR** en la Plaza de España de Alcorcón, el día 5 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018 en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/377.- AÑADIDO URGENTE TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LUJURIA", CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018. (EXPTE. 254/2018 NRP).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentada por Técnico de Administración General Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 4 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS PUNTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO



DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN (EXPTES. 249/18, 251/18, 254/18 Y 255/18)

Mediante Decretos emitidos por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, en virtud de la delegación de facultades de contratación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, fueron aprobados los siguientes expedientes de contratación:

Expte. 249/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA "FESTIVAL ALCORCON POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 251/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 254/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 255/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Una vez aprobados los expedientes y a fin de proceder a la adjudicación de los distintos contratos, se procedió a requerir a las distintas empresas encargadas de prestar los servicios la documentación exigida en los pliegos. Dicha documentación no ha sido presentada por dichas empresas hasta los primeros días de septiembre.

La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 1 de agosto de 2018 la delegación de sus facultades como órgano de contratación a favor del Concejal de Cultura y Festejos en todos los expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía. No obstante, dicha delegación estaba vigente durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por lo que una vez finalizado el mismo, el órgano competente para acordar la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior y considerando las fechas en las que están programadas las actuaciones artísticas reseñadas, resultaría necesario que se incorpore en la relación de puntos a tratar por la Junta de Gobierno Local el próximo 5 de septiembre las siguientes propuestas:

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 249/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 251/2018 NPR.

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 254/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 255/2018 NPR.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

La TAG Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Fdo.: Carmen Romo Bernáidez."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 254/2018 NPR.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 254/2018NPR y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 8 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg – Expte. Contratación nº 254/2018_NPR

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN. Expte 254/2018_NPR.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 254/2018_NPR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de fecha 13 de agosto de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, fue aprobado el expediente nº 254/2018_NPR de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente la Intervención Municipal informó con fecha 27 de julio de 2018, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en el ejercicio 2018, partida 11-33800-22610 y número de operación 220180014128. Así mismo, por dicho departamento se ha emitido, en fecha 13 de agosto de 2018, informe de fiscalización previa nº 660/2018.

III.- Aprobado el expediente el Servicio de Contratación invita a la empresa Calle Underground, S.L., a presentar oferta y solicita la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto a la representación del artista.

Se incorpora al expediente certificado de fecha 24 de agosto de 2018, de D. David Sanz, con DNI 9335137N, en calidad de administrador de Calle Underground, S.L., de la representación que ostenta los derechos de management para contratar la actuación del ARTÍSTICA DEL GRUPO "LUJURIA", el día 8 de septiembre de 2018 con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón.



IV.- El 31 de agosto de 2018 la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida y oferta económica por importe total de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 euros), I.V.A. incluido.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa al órgano de contratación competente.

V.- Conforme a lo anterior se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 8 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación."

• **VISTO** el Decreto emitido por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, sobre aprobación del expediente de contratación nº 254/2018, con fecha 13 de agosto de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
660/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ACTUACIÓN ARTÍSTICA "LUJURIA" FIESTAS PATRONALES 2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	POMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	FESTEJOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	3.025,00 EUROS
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	11-33800-2610
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/07/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas.

3/8/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, por suplencia de la Concejala de RRHH y Calidad de los servicios.

3/8/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel A. Fajardo Román.

18/7/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas

10/8/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/07/2018: Retención de crédito 220180014128

10/8/2018: Propuesta de aprobación de expediente, suscrito por Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

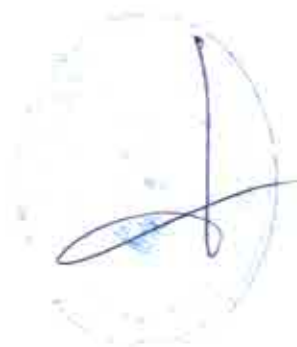
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		



	cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGCCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2010 4.1.k) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento			X
Art. 309.1 LCSP	14. El PCAP establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una		X	



	combinación de varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP.	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre		X	



	los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato			
V. OBSERVACIONES				
<ul style="list-style-type: none"> • La acreditación de la existencia de derechos exclusivos que motiven la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, si bien ha sido considerada suficiente por la Asesoría Jurídica, se limita a una fotocopia en la que el una empresa que se dice representante del artista certifica la exclusividad del artista para la actuación en Alcorcón, sin acreditar mediante contrato o documento alguno original la existencia de tales derechos. 				
<p>*Concejal competente en función de la materia ** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por decreto de delegación se señale otra cosa el respecto.</p>				

En Alcorcón, a lunes, 13 de agosto de 2018
Fdo. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, señalando que se debe requerir al adjudicatario para que aporte documentación original que acredite la exclusividad del artista.

SEGUNDO. - La actuación artística **TENDRÁ LUGAR** en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 8 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/378.- AÑADIDO URGENTE CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "SARATOGA", CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018. (EXPTE. 255/2018 NRP).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior

deliberación y votación, en base al informe justificativo presentada por Técnico de Administración General Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 4 de septiembre de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS PUNTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN (EXPTES. 249/18, 251/18, 254/18 Y 255/18)

Mediante Decretos emitidos por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, en virtud de la delegación de facultades de contratación a su favor acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, fueron aprobados los siguientes expedientes de contratación:

Expte. 249/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA "FESTIVAL ALCORCON POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 251/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 254/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Expte. 255/2018 NSE: ACTUACION ARTISTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN

Una vez aprobados los expedientes y a fin de proceder a la adjudicación de los distintos contratos, se procedió a requerir a las distintas empresas encargadas de prestar los servicios la documentación exigida en los pliegos. Dicha documentación no ha sido presentada por dichas empresas hasta los primeros días de septiembre.

La Junta de Gobierno Local acordó en su sesión de 1 de agosto de 2018 la delegación de sus facultades como órgano de contratación a favor del Concejal de Cultura y Festejos en todos los expedientes relativos a la ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 correspondientes a su Concejalía. No obstante, dicha delegación estaba vigente durante el periodo del mes de agosto de 2018 en el que no se celebren las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por lo que una vez finalizado el mismo, el órgano competente para acordar la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior y considerando las fechas en las que están programadas las actuaciones artísticas reseñadas, resultaría necesario que se incorpore en la relación de puntos a tratar por la Junta de Gobierno Local el próximo 5 de septiembre las siguientes propuestas:

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN



ARTÍSTICA DE "FESTIVAL ALCORCÓN POP" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 249/2018 NPR.

- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 251/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "LUJURIA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 254/2018 NPR.
- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 255/2018 NPR.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

La TAG Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

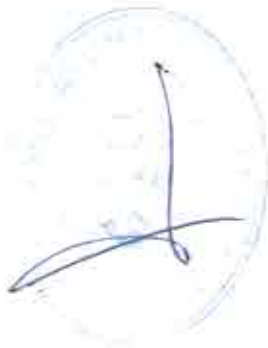
ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018. Expte 255/2018 NPR.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 255/2018NPR y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.



SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 8 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 4 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg – Expte. Contratación nº 255/2018_NPR

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN. Expte 255/2018_NPR.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 255/2018_NPR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de fecha 13 de agosto de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, fue aprobado el expediente nº 255/2018_NPR de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente la Intervención Municipal informó con fecha 27 de julio de 2018, de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone en el ejercicio 2018, partida 11-33800-22610 y número de operación 220180014127. Así mismo, por dicho departamento se ha emitido, en fecha 13 de agosto de 2018, informe de fiscalización previa nº 661/2018.

III.- Aprobado el expediente el Servicio de Contratación invita a la empresa Calle Underground, S.L., a presentar oferta y solicita la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168



de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto a la representación del artista.

Se incorpora al expediente certificado de fecha 24 de agosto de 2018, de D. David Sanz, con DNI 9335137N, en calidad de administrador de Calle Underground, S.L., de la representación que ostenta los derechos de management para contratar la actuación del ARTÍSTICA DEL GRUPO "SARATOGA", el día 8 de septiembre de 2018 con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón.

IV.- El 31 de agosto de 2018 la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida y oferta económica por importe total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 euros), I.V.A. incluido.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa al órgano de contratación competente.

V.- Conforme a lo anterior se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación artística tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 8 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación."

• **VISTO** el Decreto emitido por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, sobre aprobación del expediente de contratación nº 255/2018, con fecha 13 de agosto de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 661/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ACTUACIÓN ARTÍSTICA "SARATOGA" FIESTAS PATRONALES 2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO:	FESTEJOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	7.260,00 EUROS
APLICACIÓN	11-33800-2610
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/07/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas.

3/8/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, por suplencia de la Concejala de RRHH y Calidad de los servicios.

3/8/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel A. Fajardo Román.

24/7/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por Fernando García Martín, Coordinador de barrios, P. Ciudadana y Juntas

10/8/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.

27/07/2018: Retención de crédito 220180014127

10/8/2018: Propuesta de aprobación de expediente, suscrito por Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General

III. LEGISLACIÓN APLICABLE



- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la	X		



	autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3b.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 6º RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.4) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento			X
Art. 309.1 LCSP	14. El PCAP establece el sistema de determinación del		X	





	precio de los contratos de servicios; que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de		X	

<p>soivencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato</p>			
<p>V. OBSERVACIONES</p>			
<ul style="list-style-type: none"> • La acreditación de la existencia de derechos exclusivos que motiven la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, si bien ha sido considerada suficiente por la Asesoría Jurídica, se limita a una fotocopia en la que el una empresa que se dice representante del artista certifica la exclusividad del artista para la actuación en Alcorcón, sin acreditar mediante contrato o documento alguno original la existencia de tales derechos. 			
<p>*Concejal competente en función de la materia ** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de gobierno Local; cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por decreto de delegación se señale otra cosa el respecto.</p>			

En Alcorcón, a lunes, 13 de agosto de 2018

Fdo. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa CALLE UNDERGROUND, S.L., con CIF: B-47664859, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO "SARATOGA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN, por un importe total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta, señalando que se debe requerir al adjudicatario para que aporte documentación original que acredite la exclusividad del artista.

SEGUNDO. - La actuación artística **TENDRÁ LUGAR** en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 8 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Perez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/393 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **19 de septiembre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.